

**Instructor:** El funcionario D. Javier Zaballa Vila, responsable del Departamento de Sanciones del Ayuntamiento, pudiendo el interesado promover la recusación del órgano instructor, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Autoridad sancionadora:** Ilmo. Sr. Alcalde (artículo 68.2 del RD L. 339/90, de 2/3, BOE 63 de 14/3).

**Responsabilidad:** El reconocimiento voluntario de su responsabilidad y pago de la sanción pone fin al procedimiento, salvo que el hecho esté castigado en las leyes penales o pueda dar origen a la suspensión de la autorización para conducir. (art. 8 RD 1398/1993 y 67 del RD 339/1990).

**Lugar y forma de pago:** En la entidad Unicaja, transferencia o ingreso en la cuenta municipal 2103 3057 24 0030001271, citando el número de expediente o el número de boletín. Si el pago lo efectúa antes de la recepción de la resolución del expediente, en los supuestos del art. 67.1 del RDL 339/1990, podrá reducir la sanción inicial propuesta en un 30 por 100.

**Medidas provisionales:** Podrán adoptarse por los órganos competentes (art. 15 RD 1398/1993).

**Requerimiento:** Caso de no ser Ud. el conductor del vehículo, deberá comunicar, en el plazo de 15 días de alegaciones citado, al instructor del expediente la identidad del mismo, con expresión de nombre, apellidos, documento de identidad y domicilio completo. El citado incumplimiento está tipificado como infracción grave en su máxima cuantía (art. 72 3 RDL 339/90, de 2 de marzo).

Benalmádena, 27 de enero de 2004

La Alcaldía-Presidencia (firma ilegible).

1 2 7 4 / 0 4

## BENALMÁDENA

Área de Arquitectura y Urbanismo  
Unidad Administrativa

### Anuncio

#### Exp. 001671/2003-URB.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15/01/04 se acordó aprobar definitivamente la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena, relativa a la UE-50 "Enclave Torrequebrada número 1" como Unidad discontinua y UA-46/UA-47, promovido por el propio Ayuntamiento de Benalmádena.

Conforme a lo establecido en el art. 41.1 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se procede a la publicación de las normas urbanísticas correspondientes a dicha innovación, según anexo, haciendo constar que su vigencia comenzará una vez transcurrido el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, a tenor de lo establecido en el art. 65.2 de la mencionada Ley 7/85.

Conforme a lo establecido en el art. 41.2 de la Ley 7/2003 de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento, se hace público para general conocimiento, haciendo constar que el presente instrumento de planeamiento ha sido depositado en el Registro de Planeamiento del Ayuntamiento con el número 14/2004/PL.

Contra el presente acto pone fin a la vía administrativa y que dicha aprobación es inmediatamente ejecutiva a partir de la publicación de este edicto, y contra la misma, como determina el art. 107.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos previstos en el art. 29 de la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Benalmádena, 2 de febrero de 2004.

El Alcalde-Presidente, Enrique Bolín Pérez Argemí.

### UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-50

Nombre: Enclave de Torrequebrada número 1.

Identificación: UE-50.

Superficie total (m<sup>2</sup>): 28.644.

Número viviendas: 100.

Techo edificable total (m<sup>2</sup>/c): 11.230.

Edificabilidad media (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>): 0,39.

### CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

#### Zona P-1

Superficie (m<sup>2</sup>): 13.195.

Superficie para ED (m<sup>2</sup>): De acuerdo con normativa general.

Techo edificable (m<sup>2</sup>/c): 9.230.

Edificabilidad max. (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>): 0,700.

Densidad suelo/viv. (m<sup>2</sup>/viv.): 131,95.

N.º máximo viviendas: 100.

Ocupación: De acuerdo con normativa general.

Parcela mínima (m<sup>2</sup>): De acuerdo con normativa general.

Altura máxima: 3 plantas (PB + 2).

Usos: De acuerdo con normativa general.

#### Zona P1-A

Superficie (m<sup>2</sup>): 1000.

Techo edificable (m<sup>2</sup>/c): 2000.

Edificabilidad max. (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>): 2,000.

Ocupación: De acuerdo con normativa general.

Parcela mínima (m<sup>2</sup>): De acuerdo con normativa general.

Altura máxima: 4 plantas (PB + 3).

Usos: H-1, 2 y 3.

### CONDICIONES DE GESTIÓN

#### Cesiones

Equip. varios: 10.668 m<sup>2</sup>

Esp. libres: 1.156 m<sup>2</sup>

Viarío: 2.620 m<sup>2</sup>

Parcela P1A: 1.000 m<sup>2</sup>

Total cesiones: 15.444 m<sup>2</sup>

### Observaciones

Convenios urbanísticos suscritos por el Ayto. con los propietarios de la anterior UE-50 (y las antiguas UE-46 y P.E. Zona de protección) y UE-47 respectivamente; no será necesaria Junta de Compensación, ni proyecto de reparcelación, bastando que se lleve a cumplimiento los convenios urbanísticos suscritos. Se deberá garantizar el acceso a las viviendas existentes que no lo tienen directo desde la antigua N-340 a través de la parcela P-1 de esta unidad.

### UNIDAD DE EJECUCION UE-50-A

Nombre: Enclave de Torrequebrada número 5.

Identificación: UE-50A.

Superficie total (m<sup>2</sup>): 5.528.

Número viviendas: 10.

Techo edificable total (m<sup>2</sup>/c): 1.106.

Edificabilidad media (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>): 0,20.

### CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

#### Zona P-1

Superficie (m<sup>2</sup>): 4262.

Superficie para ED (m<sup>2</sup>): De acuerdo con normativa general.

Techo edificable (m<sup>2</sup>/c): 1.106.

Edificabilidad max. (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>): 0,259.

ED- 247,1 -  
1

Densidad suelo/viv. (m<sup>2</sup>/viv): 426,18  
 N.º máximo viviendas: 10.  
 Ocupación: De acuerdo con normativa general.  
 Parcela mínima (m<sup>2</sup>): De acuerdo con normativa general.  
 Altura máxima: 3 plantas (PB - 2).  
 Usos: De acuerdo con normativa general.

**CONDICIONES DE GESTIÓN**

*Cesiones*

Esp. libres: 1.237 m<sup>2</sup>  
 Total cesiones: 1.237 m<sup>2</sup>

**Observaciones**

El acceso a la zona de Pueblo Mediterráneo se podrá prever a través de la zona verde.

1 4 7 9 / 0 4

**UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO,  
 DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO  
 PRESIDENCIA**

**Consorcio Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local  
 y Tecnológico Valle del Guadalhorce**

El Consejo Rector del Consorcio Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Valle del Guadalhorce, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2003, con el quórum necesario, recogido en el artículo 21 de sus Estatutos, aprobó inicialmente el presupuesto para 2004, que está integrado por:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Cap. I	Gastos de personal	164.919,43 €
Cap. II	Gastos de bienes corrientes y servicios	25.611,38 €
Cap. IV	Inversiones reales	4.800,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>195.330,81 €</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Cap. IV	Transferencias corrientes	190.530,81 €
Cap. VII	Transferencias de capital	4.800,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>195.330,81 €</b>

De conformidad con el artículo 151 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 29 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, se expone al público el acuerdo de aprobación del presupuesto por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la sede del Consorcio, en avenida Pablo Ruiz Picasso, s/n, de Álora (Málaga) y presentar reclamaciones ante el Consejo Rector.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado periodo, no se hubiesen presentado reclamaciones; en el caso contrario, el Consejo Rector dispondrá de un mes para resolverlas.

Álora, 22 de enero de 2004.

La Presidenta del Consorcio, firmado: Isabel Muñoz Durán.

1 4 2 3 / 0 4

**Consorcio Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local  
 y Tecnológico de la Comarca de Antequera**

El Consejo Rector del Consorcio Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca de Antequera, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2003, con el quórum necesario, recogido en el artículo 21 de sus Estatutos, aprobó inicialmente el presupuesto para 2004, que está integrado por:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Cap. I	Gastos de personal	220.961,91 €
Cap. II	Gastos de bienes corrientes y servicios	35.833,67 €
Cap. IV	Inversiones reales	00,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>256.795,58 €</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Cap. IV	Transferencias corrientes	256.795,58 €
Cap. VII	Transferencias de capital	00,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>256.795,58 €</b>

De conformidad con el artículo 151 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 29 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, se expone al público el acuerdo de aprobación del presupuesto por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la sede del Consorcio, en urbanización Las Albarizas, 2, en Antequera (Málaga) y presentar reclamaciones ante el Consejo Rector.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado periodo, no se hubiesen presentado reclamaciones; en el caso contrario, el Consejo Rector dispondrá de un mes para resolverlas.

Antequera, 22 de enero de 2004.

La Presidenta del Consorcio, firmado: Isabel Muñoz Durán.

1 4 2 4 / 0 4

**Consorcio Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local  
 y Tecnológico La Albarbía**

El Consejo Rector del Consorcio Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico La Albarbía, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2003, con el quórum necesario, recogido en el artículo 21 de sus Estatutos, aprobó inicialmente el presupuesto para 2004, que está integrado por:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Cap. I	Gastos de personal	218.557,52 €
Cap. II	Gastos de bienes corrientes y servicios	37.500,00 €
Cap. IV	Inversiones reales	00,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>256.057,52 €</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Cap. IV	Transferencias corrientes	256.057,52 €
Cap. VII	Transferencias de capital	00,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>256.057,52 €</b>

De conformidad con el artículo 151 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 29 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo pri-